

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL
MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

Nosotros, **RICARDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0703-1957-00095 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electo por el Congreso Nacional, mediante Punto 19 del Acta No. 20 de fecha 08 de noviembre del año 2016 y nombrado a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2016, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **CARLOS EDMUNDO RODAS MONDRAGON**, técnico mecánico automotriz, hondureño, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad No. 0601-1970-01643, con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES Y OBLIGACIONES.** **EL CONTRATISTA** es contratado por **EL CONTRATANTE** para prestar sus servicios profesionales para dar mantenimiento preventivo y correctivo a la flota vehicular del Tribunal Superior de Cuentas, que consta de **veintinueve (29) vehículos**. Las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA** son coordinadas y supervisadas por la Dirección de Administración General de **EL CONTRATANTE**, conforme al programa de mantenimiento suscrito entre ambas partes, el cual es parte integrante del contrato y son: a) Dar mantenimiento preventivo a la flota vehicular el **último sábado de cada mes** o cuando **EL CONTRATANTE** lo requiera: 1) Afinamiento de motor, 2) Cambio de aceite (motor, caja, diferencial, filtros, etc), b) Reparaciones menores: 1) Reparación de sistema de frenos y dirección. 2) Reparación del sistema de combustión y embrague. 3) Reparaciones del sistema de ejes, caja y diferenciales. c) Reparaciones mayores: 1) Reparación del motor. 2) Reparaciones de caja. 3) Reparaciones de diferenciales. d) Otros; utilizando su propio equipo. Corresponderá a **EL CONTRATANTE** la compra de los repuestos solicitados por **EL CONTRATISTA**. Previo a la compra de los repuestos se requiere un dictamen técnico por escrito de **EL CONTRATISTA**. Los repuestos serán comprados conforme los procesos administrativos de **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO.** La duración del contrato es de seis (06) meses, a partir del uno (01) de julio al trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).- **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL**

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

CONTRATISTA la cantidad de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 91,687.50)**, impuesto sobre la renta incluido conforme al artículo 64 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal vigente, **pagadero en seis (6) cuotas así:** Cinco (5) cuotas por valor de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 16,875.00)** y una (1) cuota por valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 7,312.50)**. El pago se hará efectivo el seis (06) de cada mes al Señor **CARLOS EDMUNDO RODAS MONDRAGON**, una vez recibido los servicios detallados en la Cláusula Primera del Contrato, y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: 1) Contrato firmado entre ambas partes. 2) Factura y recibo a nombre del Tribunal Superior de Cuentas. El pago se efectuará en la Dirección de Administración General y de conformidad con los procedimientos establecidos por **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA CUARTA: JORNADA DE TRABAJO.** Este contrato es de naturaleza civil, no existe en el elementos de subordinación o dependencia establecidos en los contratos laborales. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** no está sujeto a una jornada de trabajo, realizará los servicios detallados en la Cláusula Primera del Contrato, en su taller denominado **“MARCAS EUROPEAS”**, ubicado en Residencial El Trapiche, contiguo a Centro Comercial Sevilla, Bloque C-5, Lote No. 35, 300 metros al este de Plantas Tropicales, Tegucigalpa, MDC., el cual se encuentra inscrito bajo el número 24790 y matrícula 2536129 del Registro Mercantil de Francisco Morazán.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL DE EL CONTRATANTE.** **EL CONTRATANTE** no es responsable de ningún aspecto laboral del personal contratado por **EL CONTRATISTA** para realizar los servicios detallados en la Cláusula Primera del Contrato.- **CLAUSULA SEXTA: SEGURIDAD DE LOS BIENES DE EL CONTRATANTE Y DISPONIBILIDAD DE EL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es responsable del cuidado y la seguridad de los vehículos de **EL CONTRATANTE** mientras permanezcan en el lugar donde se reparen. **EL CONTRATISTA** estará siempre disponible para reparar los vehículos de **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA** está obligado a aceptar y cumplir dentro del tiempo requerido por **EL CONTRATANTE** las reparaciones y mantenimiento a la flota vehicular de **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que cualquier divergencia o controversia que surja de la aplicación de este contrato, lo resolverán de forma directa. En caso de no existir acuerdo entre las partes, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la República de Honduras.- **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.** Las partes podrán rescindir el contrato por cualquiera de las causales siguientes: 1. Mutuo consentimiento. 2. Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el contrato. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Expiración del tiempo estipulado para la duración del contrato. 5. Por las

Handwritten signature and initials in the right margin.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUERPO
PRESIDENTE
RICARDO RODRIGUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE TSC
CONTRATANTE

CARLOS EDMUNDO ROLLOS MONDRAGON

